

RESOLUCIÓN No. 119 DE 2021
MAYO 12 DE 2021

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos N° CM-001-2021”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 100 de la Ley 106 de 1993, establece que la planta de personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República será determinada por la Junta Directiva, la cual deberá tener en cuenta la denominación, clasificación, niveles y grados ocupacionales establecidos para la Contraloría General de la República en esa Ley.

Que el artículo 3 del Decreto 280 del 2000 establece que: *“El Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, podrá crear y organizar grupos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia, y eficacia los objetivos, políticas, planes y programas del Fondo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las actividades que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades”*.

Que el Decreto 279 de 2000 aprueba el Acuerdo No. 060 del 27 de diciembre de 1999, expedido por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por el cual se modifica la estructura del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República de que trata la Ley 106 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en el artículo 2.2.2.6.1 estableció que los organismos y entidades de los cuales refiere el Título II, entre ellos el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República expedirán el Manual de Funciones y Competencias Laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinarán los requisitos exigidos para su ejercicio.

Que el mismo artículo señala que la adopción, adición, modificación, o actualización del Manual específico de Funciones y Competencias Laborales, se efectuara mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Título II *ibidem*.

Que, a su vez, el artículo 2.2.2.6.2 indica que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales deberá contener como mínimo la identificación y ubicación del empleo, el contenido funcional que comprende el propósito y la descripción de las funciones esenciales del empleo, los conocimientos básicos esenciales y los requisitos de formación académica y de experiencia.

Que el Decreto 815 del 8 de mayo de 2018 modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.

Que, en atención a la normatividad mencionada y las exigencias impartidas por el Departamento Administrativo de la función Pública, se realizó una modificación al Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales y Comportamentales de los Empleados que conforman la Planta de Personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, mediante Resolución 447 del 28 de diciembre de 2018 en cuanto a las competencias comportamentales por niveles.

Que, teniendo en cuenta que la planta de personal del Fondo de Bienestar Social de la CGR es globalizada, se debe realizar un estudio técnico frente a los cargos, roles, responsabilidades de manera individualizada y grupal, revisar la funcionalidad, competencias laborales y comportamentales

y cada uno de los procesos que apunten a la mejora continua, al adecuado desempeño de las funciones, alineados con el cumplimiento de nuestra misión y nuestro plan estratégico, para lo cual es indispensable y se hace necesario ajustar el Manual de funciones de todo el contexto y cada uno de los cargos, de acuerdo al nivel que pertenecen, los requisitos y las alternativas para organizar funcionalmente y contar con el recurso humano con los perfiles que garantice una eficiente prestación de servicios de la Entidad y adecuarlo a la estructura prevista en el Decreto 815 de 2018.

Según la Resolución No. 447 de 2018 - Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente – de la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, depende el Grupo Talento Humano y esta área debe realizar entre otras, la función de *"Dirigir, coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de las políticas, planes, programas, proyectos, aplicación de normas y evaluación de procedimientos que en materia de recursos humanos, físicos y financieros deba desarrollar el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en cumplimiento de sus objetivos, procurando niveles adecuados en términos de calidad, cantidad, oportunidad, eficiencia y eficacia"*.

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados y demás normatividad concordante, la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en documento de Estudios Previos proyectado por el Área de Talento Humano planteó y sustentó la necesidad de *"Ejecutar y desarrollar el proceso de rediseño institucional y el fortalecimiento de la planta de empleos de del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"*, con el propósito de modernizar la estructura organizacional en aras de contrarrestar las carencias en el desempeño de algunas funciones de manera individual y colectiva, que afectan el cumplimiento máximo de las metas por áreas.

Que el día veintidós (22) de abril de 2021 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes al Concurso de Méritos N° CM-001-2021 cuyo objeto consiste en *"Ejecutar y desarrollar el proceso de rediseño institucional y el fortalecimiento de la planta de empleos de del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"*.

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000), tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10721 del 22 de febrero de 2021, dentro del rubro A-02-02-02-009-007 OTROS SERVICIOS, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, incluido todos los impuestos y todos los costos directos e indirectos.

Que atendiendo los lineamientos establecidos en el Numeral 3 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es el concurso de méritos, como quiera que se trata de un contrato de consultoría. Dicho concurso de méritos será desarrollado de manera abierta, dado que el objeto a contratar no es de tal complejidad que amerite hacer una precalificación de los oferentes que se presenten al mismo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado exclusivamente a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos para la procedencia de dicha limitación, pues solo fue recibida una solicitud, por parte de ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se recibieron sendas observaciones por parte de ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA, OVAL CONSULTORIA GERENCIAL, SOLUCIONES Y GESTIÓN S.A.S., INTUITIVA CONSULTORES S.A.S., KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL S.A.S., TEKNIDATA CONSULTORES y PABLO HERNAN SANCHEZ TORRES.

Que, en los términos del Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, ante el gran número de observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones, la especificidad de las mismas y la no obligación para

la entidad de dar apertura al proceso de selección en esta etapa se procedió a analizar al detalle las observaciones recibidas, situación informada a todos los interesados el día tres (3) de mayo de 2021 a través de la herramienta de mensajes en SECOP II.

Que el día siete (7) de mayo de 2021, a través del correspondiente espacio dispuesto en el SECOP II, la Entidad dio respuesta a las observaciones recibidas al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, la apertura de un proceso de Contratación de estas características deberá realizarse mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, a la luz de lo consagrado en el Artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, ha de convocarse a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, *“la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (...)”*; motivo por el cual, dadas las características técnicas, financieras y jurídicas del presente proceso se designará, a través del presente Acto Administrativo, un Comité Evaluador exclusivo para el proceso Concurso de Méritos N° CM-001-2021.

Que el presente Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, como parte de la parte resolutive del presente acto administrativo se detallarán los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Apertura Proceso de Contratación. ORDENAR la apertura del proceso de contratación Concurso de Méritos N° CM-001-2021 cuyo objeto consiste en *“Ejecutar y desarrollar el proceso de rediseño institucional y el fortalecimiento de la planta de empleos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”*.

ARTÍCULO 2. Cronograma. ESTABLECER, una vez surtida la etapa de proyecto de Pliegos de Condiciones, el cronograma del proceso de contratación Concurso de Méritos N° CM-001-2021, así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	12 de mayo de 2021
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	14 de mayo de 2021
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	20 de mayo de 2021
Plazo para expedir Adendas (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).	25 de mayo de 2021
Plazo máximo para presentación de ofertas	26 de mayo de 2021. 10:00 horas (10:00 AM)
Apertura del sobre administrativo	26 de mayo de 2021. 10:15 horas (10:15 AM)
Apertura del sobre técnico	26 de mayo de 2021. 10:30 horas (10:30 AM)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	31 de mayo de 2021.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	Desde el 01 hasta el 03 de junio de 2021
Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación.	09 de junio de 2021
Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad	10 de junio de 2021 09:00 horas (9:00 AM)
Apertura del sobre económico	10 de junio de 2021 09:15 horas (9:15 AM)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	16 de junio de 2021
Plazo máximo para la suscripción del contrato	18 de junio de 2021
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	21 de junio de 2021
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	22 de junio de 2021

ARTÍCULO 3. *Comité Evaluador*. DESIGNAR el Comité Evaluador para el Concurso de Méritos N° CM-001-2021, así:

Evaluación Técnica	Equipo Funcionarios y/o Contratistas Área de Talento Humano.
Evaluación Financiera	Asesora Financiera y/o Director Administrativo y Financiero.
Evaluación Jurídica	Equipo Jurídico Área de Contratación.

ARTÍCULO 4. *No limitación a Mypes*. ESTABLECER que, por no cumplir con los presupuestos establecidos el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no estará limitado a MYPES ni MIPYMES.

ARTÍCULO 5. *Convocatoria a Veedurías Ciudadanas*. CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, y demás interesados, para que, de manera oportuna y en ejercicio de su función de control social, presenten observaciones, aclaraciones y recomendaciones respecto a los documentos del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO 6. *Disponibilidad Documentos del Proceso*. INFORMAR que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados desde el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 7. *Publicidad*. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 8. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, doce (12) días del mes de mayo de 2021

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARÍA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica.
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializada Contratación
Proyectó:	Juan Pablo Ruiz Silva		Abogado Contratista